



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000411

CARGO

000374

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092- 2011 – MDY

000415

Yura, 11 de marzo del 2011

VISTO:

La solicitud con Registro N° 782-2011 y 998-2011 efectuado por don Jorge Isacc Alfredo Gamio Falceto, en la que solicita regularización de remuneración y el Informe 11-2011 - AE-MDY; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Exp. N° 725-2011, don Jorge Gamio Falceto, solicita se corrija la remuneración que percibe como trabajador de esta Municipalidad, teniendo en cuenta que ha venido percibiendo una remuneración de S/. 850.00 más el incremento producto del pacto colectivo de S/. 350.00, hace un total de S/. 1,200.00, sin embargo solo ha percibido S/. 1,000.00 descontando la escolaridad, aportes y otros de acuerdo al extracto Bancario que en copia acompaña; lo que considera un error, que solicita se subsane conjuntamente con la remuneración del mes de Febrero y asimismo con Exp. 998-2011; efectúa una corrección del segundo párrafo del documento antes mencionado.

Que, el tema materia del recurrente ha sido debidamente sustentado para efectos de las planillas autorizadas que corresponden al mes de Enero del presente año por lo que no existe error alguno en el pago de la remuneración efectuada.

Que, la cláusula segunda del convenio colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY, se estableció una escala remunerativa que fijaba remuneraciones máximas; y el numeral 2.2 se fijó incrementos remunerativos de acuerdo al cargo que ocupaban.

Que, al parecer existe una confusión respecto de los cargos y los niveles de carrera como es en el presente caso, en el que, si bien existe un contrato para efectos de determinar el "nivel de carrera" (teniendo en cuenta que los niveles de carrera solo existe para quienes hayan ingresado a la administración pública mediante concurso) solo podemos establecerla en función al contrato y en forma supletoria de lo que establece al respecto el Dec. Leg. 276.

Que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, y la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos, sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; por lo que no existen cargos de carrera.

Que, en el proceso de transferencia, ha sido materia de observación por parte de la Contraloría General de la República la **no entrega del documento de gestión, presupuesto analítico de personal** entre otros, con lo que se pudo acreditar el desorden en materia de personal que ha sufrido la anterior gestión municipal; por lo que se requiere con suma urgencia la actualización de los documentos de gestión del sistema de personal de la Municipalidad con la finalidad de formalizar y uniformizar las escalas remunerativas de los servidores y funcionarios de la Municipalidad, que evite confusiones como en el presente caso.





000410

000373

000414

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

Que, como se estableció anteriormente no se trata de error ni de una disminución de la remuneración, puesto que la remuneración debidamente depositada corresponde en realidad a que el recurrente no tiene el cargo al que le corresponde el nivel remunerativo de un servidor ejecutivo o especialista, como señala el convenio colectivo a que también hace referencia el recurrente; si no la remuneración corresponde al contrato que mantiene con la Municipalidad.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **INFUNDADA** la solicitud de corrección de error en la remuneración del mes de enero del recurrente don Jorge Isacc Alfredo Gamio Falceto.

Artículo 2°: Disponer que Secretaria General cumpla con notificar al interesado y las respectivas áreas y departamentos pertinentes.

Artículo 3°: Encargar el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General



Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde